

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2021-00018 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria

Comoquiera que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 57, 60 parágrafo 2º, y 68 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2º del Decreto 1835 de 2015, el juzgado **D I S P O N E**:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria que por conducto de apoderado formula **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** en contra de **PROYCOMAT S.A.S.**

SEGUNDO: SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del bien objeto de garantía mobiliaria que se describe a continuación, de propiedad de PROYCOMAT S.A.S., a favor de la entidad GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO:

Vehículo

Placa: WGW 921
Marca: CHEVROLET
Tipo: NQR RWD FA ABS E4
Modelo: 2019
Serie: 9GDN1R753KB004735
Color: BLANCO GALAXIN

TERCERO: OFICIAR a la POLICIA NACIONAL SIJIN Sección Automotores para la aprehensión y entrega del vehículo de placa WGW 921, previniendo que una vez inmovilizado y aprehendido el vehículo requerido, deberá dejarlo a disposición del acreedor, GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en los parqueaderos que se indican en la solicitud de aprehensión y entrega.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado JORGE PORTILLO FONSECA, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.399212 y TPA No. 102.717 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

(Firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BSH

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO No. 044 , hoy dieciséis (16) de junio de dos mil
veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria
Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d2567a9aef7cb29228668f33bcf326580848ff6bfa9ee3163eec6f887d0584b

Documento generado en 16/06/2021 07:19:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**